



RECTORADO

SAN LUIS, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El EXP-USL: 14110/2022 mediante el cual Jimena Juri Ayub, Secretaria General de SIDIU solicita adherir a la Ley N° 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero (TTT), y

CONSIDRANDO,

Que la Misión de la UNSL, establecida en su Plan de Desarrollo Institucional (OCS N°: 58/2018), declara que: "Esta institución trabaja en la generación, difusión y transmisión de conocimientos para el desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria, comprometida con los derechos humanos, el entorno y sus problemáticas, con la convicción de que el conocimiento es un pilar estratégico para la transformación y el desarrollo social."

Que dentro de los propósitos institucionales a los cuales aspira la UNSL se encuentran: Promover la formación integral de calidad -humana, ética, cognitiva, socio-política y , profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente; contribuir a la formación de personas responsables, con capacidad crítica y política, compromiso social y respeto mutuo, propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros; y propiciar la generación, difusión y transmisión de conocimientos que contribuya a mejorar la calidad de vida en el marco de una institución saludable y sostenible.



RECTORADO

Que el 24 de junio de 2021 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.

Que la mencionada legislación señala en su artículo 5º, que los Poderes del Estado así como los entes autárquicos “...*tienen la obligación de ocupar personas trans, en una proporción no inferior al uno por ciento (1 %) de la totalidad de su personal*”. Asimismo invita en su artículo 20ª a que las Universidades Nacionales adhieran a ella.

Que a fojas 13 a 19 luce análisis del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) mediante el cual sugieren adherir a la normativa ut supra y que al momento de llevar a cabo una reglamentación al respecto, sobre los criterios de idoneidad, la misma debe basarse en el reconocimiento y validación de trayectorias de vida, antecedentes educativos, laborales y saberes previos de las personas TTT, de acuerdo a las características de los cargos que eventualmente deben cubrirse.

Que la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación en tratamiento conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, aconsejaron adherir a la Ley N° 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero y conformar una comisión integrada por representantes de los gremios docentes y nodocentes, el ETI, representantes estudiantiles, del colectivo trans y representantes de Facultades, que deberá expedirse no más allá de 90 días corridos de emitida la resolución de adhesión.

El Consejo Superior, en su sesión del 16 de mayo de 2023 decidió hacer suyo el dictamen conjunto de la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación y de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



RECTORADO

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Adhesión a la Ley N° 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, de acuerdo a los considerandos de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría General de la Universidad la conformación de una Comisión integrada por representantes de los gremios docentes y nodocentes, el ETI, representantes estudiantiles, del colectivo trans y representantes de Facultades, que deberá expedirse no más allá de 90 días corridos de emitida esta normativa.

ARTÍCULO 3ª.- Comuníquese, notifíquese, insértese en Libro de Resoluciones, publíquese en Boletín Oficial y archive.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas